



RESOLUCIÓN N° 0784-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 27 de julio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1407-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de los predios de 42.18 m², 148.91 m², 45.64 m² y 138.00 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (en adelante, "los predios"); inscritos a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la Partida Registral N° P02211691 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS nros. 164347, 164348, 164349 y 164350 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley N° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante el OFICIO s/n presentado el 22 de diciembre de 2021 [S.I. 32715-2021 (fojas 01 al 03)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, "MTC"), solicitó la Independización y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de "los predios", en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para el Proyecto denominado: Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao (en adelante, "el Proyecto"). Para lo cual adjunta la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento Físico Legal (fojas 06 al 18); **b)** Informe de Inspección Técnica (fojas 19 y 20) y panel fotográfico (fojas 21 y 22); **c)** copia informativa de la partida N° P02211691 (fojas 23 al 32) **d)** memoria descriptiva (fojas 39 al 43); y **e)** planos perimétrico – independización (fojas 37 y 38).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

5. Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" señala que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 05517-2021/SBN-DGPE-SDDI del 29 de diciembre de 2021 (fojas 45 y 46), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la Partida Registral N° P02211691 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", la cual se encuentra inscrita en el Asiento 0006 de la mencionada partida registral.

8. Que, por otro lado en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de "la Directiva N° 001-2021/SBN", mediante Oficio N° 00225-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de enero de 2022 (fojas 52) notificado el 24 de enero de 2022 a través de su mesa de partes virtual, se hace de conocimiento al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en su calidad de titular registral de "los predios", que el "MTC" ha solicitado la independización y transferencia de "los predios", en el marco del "T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución

irrecurable en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

9. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00072-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de enero de 2022 (fojas 48 al 51), con el que se concluyó respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del área de circulación del Asentamiento Humano Casuarinas de Nueva, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la Partida N° P02211691 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, el cual, constituye un bien de dominio público del Estado, en mérito al uso del predio (área de circulación) que proviene de un equipamiento urbano; **ii)** existen ocupaciones alrededor de “los predios” de conformidad a lo descrito en el punto iv.1.1. literal h) del plan de saneamiento físico y legal, contrastado con el panel fotográfico; asimismo, se advierte que sobre “los predios” no existe posesión; **iii)** tienen zonificación de Área residencial de densidad media (RDM), de acuerdo a lo señalado en el Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 620 - MML; **iv)** respecto a la determinación del área Remanente, se acoge a la cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones de SUNARP; **v)** no se superpone procesos judiciales, concesiones mineras, áreas naturales protegidas, redes de mediana y alta tensión, restos arqueológicos, concesiones mineras, zonas de riesgos naturales, áreas forestales y de fauna silvestre.

10. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el sub-numeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatalde forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor del “MTC”, requerido para el Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Área de circulación; asimismo respecto a la determinación del área Remanente, se acoge a la cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Inscripciones de SUNARP.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución, la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de

Urgencia N° 018-2019, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales Nros° 871-2022/SBN-DGPE-SDDI, 872-2022/SBN-DGPE-SDDI, 873-2022/SBN-DGPE-SDDI y 874-2022/SBN-DGPE-SDDI del 27 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 42.18 m2, 148.91 m2, 45.64 m2 y 138.00 m2, que forman parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscritos a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P02211691 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS nros. 164347, 164348, 164349 y 164350 respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de “los predios” descritos en el artículo 1° de la presente resolución; a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, requerido para el Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX– Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS			
A.H. CASUARINAS NUEVA ERA – ZONA D – P.E. P0221691			
TÍTULO ARCHIVADO 2001-02A1016883 DE FECHA 13/12/2001			
DESCRIPCIÓN	ÁREA INSCRITA (m2.)	ÁREA A MODIFICAR (m2.)	ÁREA ACTUAL (m2.)
ÁREA ÚTIL	14,244.70		14,244.70
ÁREA VIVIENDA	7,567.50		7,567.50
EQUIPAMIENTO URBANO	6,677.20		6,677.20
RECREACIÓN PUBLICA			
ÁREA VERDE	6,617.30		6,617.30
SERV. COMUNAL	59.90		59.90
ÁREA RESERVADA	58.40		58.40
ÁREA DE RIEGO	2,418.60		2,418.60
ÁREA DE CIRCULACIÓN	1,924.99	-374.73	1,550.26
ÁREA TOTAL	18,646.69	-374.73	18,271.96

Lima, diciembre de 2021

EDWIN AUGUSTO HINOJOSA VIGIL
ARQUITECTO
C.A.P. N° 7222

RUBÉN CASILDO CANEDO
ABOGADO
CAL. 46173

Ing. LUIS ENRIQUE ALEJANDRO SIFUENTES SOTO
CIP N° 65770
N° 002766 VCPZRX
Verificador Catastral

Ing. Luis E. Sifuentes Soto
CIP N° 65770
N° 002758 VCPZRX

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**4.9. COORDENADAS DEL PREDIO – ÁREA DE VIA N° 04**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.98	80°19'05"	284780.0032	8674359.7395
B	B-C	11.60	95°17'04"	284784.0068	8674352.8411
C	C-D	7.45	180°21'30"	284774.5530	8674346.1192
D	D-E	1.65	66°17'15"	284768.5114	8674341.7662
E	E-F	5.65	197°09'15"	284768.1677	8674343.3750
F	F-G	13.54	98°14'22"	284765.4119	8674348.3030
G	G-A	5.00	182°21'30"	284776.1624	8674356.5382
TOTAL		52.87	900°00'00"		

SISTEMA WGS-84

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

4.10. PERÍMETRO DEL PREDIO SOLICITADO EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 52.87

4.11. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIAS
RELIEVE	PLANO
TIPO DE SUELO	ROCOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	MATRIZ PUBLICA

4.12. ÁREA TOTA DE LOS PREDIOS SOLICITADO EN TRANSFERENCIAÁREA TOTAL DEL ÁREA AFECTADA (m²) 374.73**4.13. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE**

DEBIDO A QUE EL ÁREA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO MATRIZ INSCRITO EN LA P0221691 (PARTIDA MATRIZ DEL A.H. CASUARINAS NUEVA VIDA) DISCREPA CON LAS DIMENSIONES DEL POLÍGONO DEL PREDIO QUE OBRA EN LA BASE GRÁFICA REGISTRAL, PARA EL PRESENTE CASO NO SE CONSIDERARÁ LA MENCIÓN DE ELLO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, BASTANDO PRESENTAR EL PLANO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL SUSCRITO POR PROFESIONAL COMPETENTE; CONFORME LO SEÑALA EL ART. 49 DE LA LEY N° 30230, CONCORDANTE CON LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS(SUNARP).

4.14. ANTECEDENTE

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA DE TITULACIÓN N° 1610-COFOPRI-2001-GT, EMITIDA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001 POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI - SE APROBÓ PARA SU INSCRIPCIÓN EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL A.H. CASUARINAS NUEVA VIDA, SOBRE UN ÁREA BRUTA TOTAL DE 18,646.69 M², ÁREA PARA VÍA DE 1,924.99 M², SEGÚN APARECE DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS QUE APARECE DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO.

4.15. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN

SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN DE ÁREAS EN BASE A LO INDICADO EN EL TÍTULO ARCHIVADO 2001-02A1016883 DE FECHA 13/12/2001 CORRESPONDIENTE A LA P0221691 (PARTIDA MATRIZ DEL A.H. CASUARINAS NUEVA VIDA), PARA LO CUAL NOS INDICA:

PARA LO CUAL SE SOLICITA EL ÁREA DE 374.73 M²., QUEDANDO EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

L	L-M	0.94	179°43'25"	284590.1189	8674589.2168
M	M-A	3.68	124°46'22"	284589.3612	8674588.6606
TOTAL		106.95	1980°00'00"		

SISTEMA WGS-84

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

4.4. PERÍMETRO DEL PREDIO SOLICITADO EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	106.95
-----------------------------	-----	--------

4.5. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIAS
RELIEVE	PLANO
TIPO DE SUELO	ROCOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	MATRIZ PUBLICA

ÁREA DE VIA – ÁREA N° 03		
	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	CON EL P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II ETAPA TERCERA	3.41
DERECHA	CON LOS LOTES 1, 2, 3	13.16
IZQUIERDA	CON LOS LOTES 3, 4, 5	13.74
FONDO	CON EL PASAJE 2	3.44

4.6. COORDENADAS DEL PREDIO – ÁREA DE VIA N° 03

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.41	88°50'30"	284759.2045	8674385.8855
B	B-C	13.74	91°01'08"	284761.3467	8674383.2326
C	C-D	3.44	79°16'30"	284750.8118	8674374.4118
D	D-A	13.16	100°51'52"	284749.1342	8674377.4119
TOTAL		33.75	360°00'00"		

SISTEMA WGS-84

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

4.7. PERÍMETRO DEL PREDIO SOLICITADO EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	33.75
-----------------------------	-----	-------

4.8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIAS
RELIEVE	PLANO
TIPO DE SUELO	ROCOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	MATRIZ PUBLICA

ÁREA DE VIA – ÁREA N° 04		
	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	CON EL P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE SECTOR JUAN PABLO II ETAPA TERCERA	7.98
DERECHA	CON LOS LOTES 1, 2, 11	5.00 13.54
IZQUIERDA	CON LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4	11.60 7.45
FONDO	CON EL PASAJE 1	5.65 1.65



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**4.3. COORDENADAS DEL PREDIO – ÁREA DE VIA N° 01**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.06	107°50'28"	284585.7586	8674610.7219
B	B-C	3.50	73°29'53"	284587.6166	8674609.8291
C	C-D	6.50	178°21'44"	284585.2700	8674607.2382
D	D-E	6.50	179°18'38"	284580.7706	8674602.5472
E	E-F	4.88	180°58'48"	284576.2151	8674597.9106
F	F-G	2.03	110°34'31"	284572.8582	8674594.3749
G	G-A	21.45	69°25'59"	284570.9920	8674595.1647
TOTAL		46.92	900°00'00"		

SISTEMA WGS-84

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

4.4. PERÍMETRO DEL PREDIO SOLICITADO EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 46.92

4.5. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIAS
RELIEVE	PLANO
TIPO DE SUELO	ROCOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	MATRIZ PUBLICA

ÁREA DE VIA – ÁREA N° 02		
	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	CON EL P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE	4.42
	SECTOR JUAN PABLO II ETAPA TERCERA	16.53
DERECHA	CON LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4	21.13
IZQUIERDA	CON LOS LOTES 1, 2, 3 Y EL P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE	3.02
	SECTOR JUAN PABLO II ETAPA TERCERA	9.75
FONDO	CON EL PASAJE 8 Y EL PASAJE 7 Y LOS LOTES 1, 2, 3	3.68
		0.94
		6.00
		6.00
		6.20
		13.54
		12.18
		3.56

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO – ÁREA DE VIA N° 02

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	21.13	55°51'43"	284585.8832	8674589.8545
B	B-C	4.42	134°31'56"	284602.7768	8674602.5461
C	C-D	16.53	128°04'29"	284607.1486	8674601.8887
D	D-E	3.02	97°20'19"	284615.2954	8674587.5029
E	E-F	9.75	181°30'49"	284612.8753	8674585.6884
F	F-G	3.56	123°26'21"	284605.2283	8674579.6328
G	G-H	12.18	56°24'10"	284601.8447	8674580.7443
H	H-I	13.54	261°18'58"	284611.4148	8674588.2800
I	I-J	6.20	276°34'24"	284604.7421	8674600.0577
J	J-K	6.00	180°53'49"	284599.7300	8674596.4019
K	K-L	6.00	179°33'14"	284594.9385	8674592.7906

2

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE UN
PREDIO MATRIZ AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL
PERIFÉRICO LIMA CALLAO"****EXPEDIENTE N° 1720-2021-MTC/DDP
PBC-002123-2021-1720-2021-MTC/DDP-DTL-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVAS	INICIO	18+700	LADO	IZQUIERDA
	FIN	18+780		

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	EL ESTADO, EN MÉRITO A LO DISPUESTO EN EL ART. 23 DE LA LEY 29151
PARTIDA ELECTRÓNICA	P0221691 (PARTIDA MATRIZ)

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA
TIPO	URBANO
USO	VIAS
USO ACTUAL	VIA

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	NO REGISTRA
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	ATE
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	NO REGISTRA

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SOLICITADO EN TRANSFERENCIA**4.1. ÁREA DEL PREDIO**

ÁREA TERRENO	(m2)	42.18 (ÁREA N° 01)
		148.91 (ÁREA N° 02)
		45.64 (ÁREA N° 03)
		138.00 (ÁREA N° 04)
		374.73 (TOTAL ÁREA DE VÍAS)

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO

ÁREA DE VIA – ÁREA N° 01		
	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	CON EL P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE	2.06
	SECTOR JUAN PABLO II ETAPA TERCERA	
DERECHA	CON EL P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE	21.45
	SECTOR JUAN PABLO II ETAPA TERCERA	
IZQUIERDA	CON LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4	3.50
		6.50
		6.50
		4.88
FONDO	CON EL PASAJE 9	2.03

